



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

RCU N° 34/20
8 de julio de 2020

VISTOS: La nota VR 182/20 de 11 de marzo de 2020, por medio de la cual remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para ser considerados en el H. Consejo Universitario.

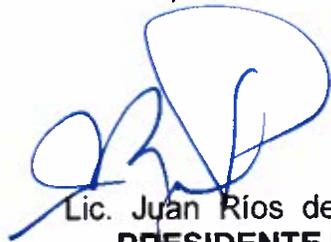
Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico de fechas 28 de febrero y 5 de marzo de 2020.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

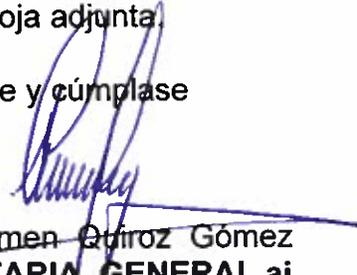
SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números **CA-HCU N° 005/2020, CA-HCU N° 006/2020, CA-HCU N° 007/2020 CA-HCU N° 008/2020 CA-HCU N° 009/2020 CA-HCU N° 010/2020 CA-HCU N° 011/2020 CA-HCU N° 012/2020 y CA-HCU N° 013/2020**; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.


Lic. Juan Ríos del Prado
PRESIDENTE HCU



Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dra. Carmen Quiroz Gómez
SECRETARIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA - Facultades - Reg.Insc. - DDU - DPPyS - OyM - A.Int. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

II.. 2. RCU N° 34/20 08/07/20

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N° 005/2020** **Reglamentos Académicos de la UMSS de acuerdo al siguiente detalle:**
 - ❖ **Reglamento de Admisión Especial**
 - ❖ **Reglamento para la Convalidación de materias**
 - ❖ **Reglamento de Traspaso de Universidades del Sistema Universitario Boliviano**
 - ❖ **Reglamento de Estudio Simultáneo.**
- **CA-HCU N° 006/2020** **Rectificación de la Carga Horaria en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.**
- **CA-HCU N° 007/2020** **Reglamento Específico para Exámenes de Grado por Áreas: compuesto por diez (10) capítulos y treinta y cinco (35) artículos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que norman el proceso de Examen de Grado por áreas.**
- **CA-HCU N° 08/2020** **Ajuste Parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.**
- **CA-HCU N° 09/2020** **Programa Desconcentrado de Licenciatura en Administración de Empresas - Valle Sacta, depende académicamente de la Facultad de Ciencias Económicas - Carrera de Administración de Empresas (Central); regularizando su funcionamiento desde la gestión 1/2014.**
- **CA-HCU N° 10/2020** **Reglamento de la Modalidad de Graduación por Excelencia Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la emisión de la Resolución del Honorable Consejo Universitario.**
- **CA-HCU N° 11/2020** **Ajuste Parcial del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Sociología.**
- **CA-HCU N° 12/2020** **Ajuste Parcial al Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para su aplicación a partir de la gestión 1/2020.**
- **CA-HCU N° 13/2020** **Ajuste parcial al Plan de Estudios del Programa de Licenciatura en Antropología, con salida Intermedia de Técnico Universitario Superior en Gestión Cultural o Museología de la Facultad de Ciencias Sociales.**

*** 2020 ***

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

U

M

S

S

REGLAMENTO DE

ADMISIÓN ESPECIAL



Marzo, 2020
COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE

PÁGINA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	109
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y PLAZO	110
CAPÍTULO III DE LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES	112
CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL	113



REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas y requisitos que rigen el proceso de la admisión especial a la Universidad Mayor de San Simón.



Artículo 2. Ámbito de Aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en el Departamento de Registros e Inscripciones y todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón que participan de los procesos relativos a la admisión especial y alcanza a todo aspirante a ingresar a la Universidad Mayor de San Simón que se encuentre comprendido en la definición descrita en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 3. Definición

Se denomina admisión especial al procedimiento académico administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios universitarios, quedan exentas de cumplir con la modalidad de Prueba de Suficiencia Académica o Curso Preuniversitario. Esta modalidad de admisión está dirigida a:

- a. Profesionales con títulos de Licenciatura o Técnico Superior del Sistema de la Universidad Boliviana; graduados del Colegio Militar, Universidad Policial, y Escuelas Superiores de Formación de Maestros.

- b. Bachilleres: Con promedios de excelencia, ganadores de eventos científicos, culturales y deportivos de carácter nacional (en representación de Cochabamba), obtenidos durante en el último año de colegio, avalados por el Sistema de la universidad Boliviana o el Ministerio de Educación; personas con discapacidad, pueblos indígenas originarios y campesinos que merezcan un especial apoyo. Sujeto a procedimiento especial.



Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

1. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
2. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
3. Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades el 2013 y 2014.
4. Reglamento de Admisión de Estudiantes Nuevos.
5. Resoluciones Rectorales o de HCU, que libera del examen de ingreso a bachilleres destacados en algunas disciplinas académicas, deportivas y culturales, PBI y otros.
6. Convenios suscritos anualmente entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Departamental del Departamento de Cochabamba, para el financiamiento del Programa de Becas Individuales.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y PLAZOS

Artículo 5. Requisitos

Los requisitos a presentar en el Departamento de Registros e Inscripciones, para acceder a la admisión especial son:

- a. Fotocopia de diploma de bachiller, legalizada por la institución emisora.
- b. Fotocopia de cédula de identidad, confrontada por la Sección Archivos de la UMSS.
- c. Fotocopia de certificado de nacimiento, confrontada por la Sección Archivos de la UMSS.
- d. Dos fotografías de 4 x 4 cm, fondo rojo o azul.
- e. En caso de profesionales fotocopia del Título Profesional o Título en Provisión Nacional, legalizada por la institución de origen.
- f. Para todos los demás postulantes que califiquen para la liberación de pruebas de admisión, Resoluciones Rectorales o de HCU, (bachilleres destacados en algunas disciplinas académicas, deportivas y culturales, PBI y otros).



Artículo 6. Condiciones

La aplicación de la admisión especial en la UMSS está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Procederá para los aspirantes descritos en el artículo 3, del presente reglamento.
- b) Disponibilidad de plazas en las carreras o programas de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Pago de una matrícula diferenciada (en caso de profesionales), fijada y aprobada por cada H. Consejo Facultativo, manteniéndose en esta condición, hasta la culminación de sus estudios.
- d) Los profesionales de la UMSS con grado de Técnico Superior podrán optar a una carrera o programa del mismo nivel académico o superior.
- e) Los profesionales con grado de técnico superior y licenciatura del Sistema de la Universidad Boliviana, graduados del Colegio Militar, Universidad Policial, y escuelas superiores de formación de maestros, podrán optar a

una carrera o programa del mismo nivel académico o superior.

Artículo 7. Plazos

La admisión especial se realizará antes del inicio del periodo académico de la carrera o programa a la que postula.



CAPÍTULO III

DE LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 8. Limitaciones

La modalidad de admisión especial tiene las siguientes limitaciones:

- a. La admisión especial de profesionales es procedente por una sola vez.
- b. No existe admisión especial a las carreras del área de salud, a excepción de los profesionales de las carreras de Medicina, Odontología, Bioquímica, Enfermería, Fisioterapia y Nutrición, previa aprobación del Honorable Consejo Facultativo. En el caso de Medicina, esta modalidad sólo convalida el curso básico.
- c. Para las Carreras de Psicología y Trabajo Social, los postulantes deben aprobar obligatoriamente una prueba de Personalidad avalada por el Departamento de Servicios Psicológicos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UMSS.
- d. Para el Programa de Música, los postulantes deben aprobar una prueba de audición de instrumento o canto, avalada por las autoridades del programa de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UMSS.

- e. La plaza para postulantes que fueron aceptados por admisión especial tendrá validez de un año. Pasado este término, perderán la plaza.
- f. Los profesionales del sistema de la Universidad Boliviana que ingresan por admisión especial no gozarán del seguro de salud y comedor.



Artículo 9. Prohibiciones

Los postulantes a la admisión especial, serán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a. Los postulantes que no cumplan lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, no tendrán derecho a la admisión especial.
- b. Los profesionales no podrán optar por ninguna modalidad de admisión, excepto la admisión especial de profesionales.
- c. El profesional sujeto a la admisión especial no podrá realizar cambio de carrera o programa.

Artículo 10. Sanciones

El estudiante que incumpla con lo establecido por los artículos 5 y 6 de este reglamento, será sancionado con la anulación de su admisión.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 12. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, mediante el Departamento de Organización y Métodos y el Departamento de Registros e Inscripciones, revisarán y actualizarán el presente reglamento para su aprobación posterior por el HCU.